



INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 13 de marzo de 2023. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, informando que regresó del Superior, quien adicionó el numeral segundo, confirmó en lo demás la sentencia condenatoria e impuso costas de esa instancia a cargo de Porvenir S.A. y Colpensiones. Sírvasse proveer.

Veintiuno (21) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2020 00 068 00			
DEMANDANTE	Fanny Cecilia Patiño Restrepo	C.C. No.	51.659.126
DEMANDADA	Colpensiones y Porvenir S.A.		
ASUNTO	Ineficacia de la afiliación al RAIS.		

Visto el informe secretarial que antecede, conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del Despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho de la primera instancia la suma de UN (1) S.M.L.M.V. (\$1'160.000.00)a cargo de Porvenir S.A. y Colpensiones S.A.; y UN (1) S.M.L.M.V. (\$1'160.000.00)a cargo de Porvenir S.A. y Colpensiones S.A. por la segunda instancia, la Secretaría en la fecha puso a consideración la siguiente liquidación de costas a favor de la demandante:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE PORVENIR S.A.	
EXPENSAS	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	\$ 1'160.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA	\$ 1'160.000,00
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$ 2'320.000,00
Son: DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$2'320.000)	

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE COLPENSIONES	
EXPENSAS	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA	\$ 1'160.000,00
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA	\$ 1'160.000,00
TOTAL COSTAS PROCESALES	\$ 2'320.000,00
Son: DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$2'320.000)	

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior en providencia del Veintisiete (27) de Enero de Dos Mil Veintitrés (2023).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas practicada por la Secretaría.

TERCERO: En firme esta providencia, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 22 DE MARZO DE 2023 Por ESTADO N.º 043 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a3522746cd1d3ba0f447a54d72fb361da119cd5565b3a602a84ff5daca11fa7**
Documento generado en 21/03/2023 10:38:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>